

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2.020
Nº DE ORDEN: 33**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **diez de diciembre de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión el Sr. Concejal D. Marcos José González Alonso.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

3º.- DETERMINACIÓN DE NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES".

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El contrato denominado "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES" fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 22 de agosto de 2019, a favor de la mercantil PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. con C.I.F. A-38.022.240, por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (134.054,50 €), IGIC INCLUIDO, por el año de duración del contrato.

2.- Con fecha 30 de agosto de 2019 se suscribió el correspondiente contrato cuya duración, según la cláusula quinta del mismo es de 12 meses a contar desde la fecha siguiente de su formalización. Por tanto, la vigencia de este contrato estaba prevista para el 31 de agosto de 2020.

3.- Como consecuencia de las medidas de confinamiento y distanciamiento social acordadas por el Gobierno de España para frenar la pandemia COVID-19, se suspendió la prestación del servicio objeto de este contrato desde el día 13 de marzo de 2020, habiéndose reanudado el mismo el 13 de octubre de 2020, con los servicios correspondientes a los usuarios del Centro de Día Guaydil, una vez superada la situación de alarma generada por la pandemia.

4.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 30 de noviembre de 2020, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede comunicar a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A., adjudicataria del contrato denominado "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES" que, una vez reanudada la ejecución del mismo desde el 13 de octubre de 2020, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 1 de abril de 2021 (incluido).

5.- El Interventor Accidental, con fecha 30 de noviembre de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

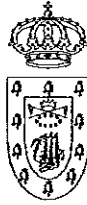
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, establece la duración del contrato en una anualidad.

En este caso, la suspensión del contrato se debió a causas no imputables a ninguna de las partes del contrato (administración y contratista) y debe respetarse la duración inicial del mismo, para lo que se deberá extender la vigencia del mismo durante el periodo de prestación no ejecutada.

Si bien es cierto que no consta que se adoptara acuerdo expreso de suspensión de este contrato, esta y otras administraciones adoptaron decisiones (el cierre de los centros a los que se transportaba a los usuarios), que conllevaron la suspensión del contrato aunque no se adoptará formalmente tal acuerdo.

Debe tenerse en cuenta que estas decisiones se adoptaron en el contexto de un confinamiento de toda la población con el fin de prevenir la pandemia, para el que no existían precedentes ni protocolos claros de actuación previstos por lo que la no existencia de dicho acuerdo expreso, debe considerarse como una irregularidad no invalidante a los efectos de tramitación de este asunto, pues la empresa adjudicataria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

tiene el derecho a prestar el servicio por los meses contratados pues de lo contrario debería haberse procedido a resolver el contrato.

Teniendo en cuenta el periodo de suspensión de la actividad producido, la nueva fecha de finalización de los servicios que debe prestar la empresa adjudicataria es el día 1 de abril de 2021 (la suspensión se cuenta hasta el día en que estaba prevista la finalización del contrato, lo que supone 5 meses y 19 días).

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Comunicar a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. con C.I.F. A-38.022.240, adjudicataria mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 22 de agosto de 2019 del contrato denominado **"TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES"** que, una vez reanudada la ejecución del mismo desde el 13 de octubre de 2020, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 1 de abril de 2021 (incluido).

Deberá tenerse en cuenta que, dado que el servicio se ha reanudado únicamente para un centro, el mismo podrá ser reanudado por el responsable del contrato para los otros centros durante el periodo indicado, según se proceda a la reapertura de estos y la consiguiente necesidad de transporte de usuarios.

La empresa adjudicataria únicamente podrá facturar los servicios efectivamente prestados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

4º.- DETERMINACIÓN DE NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES".

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El contrato denominado **"SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES"** fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Promoción Económica, Sector Primario, Comercio y Educación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de diciembre de 2018, a favor de NEWREST GROUP HOLDING, S.A. CIF A/84329382,

por un límite máximo de gasto de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC INCLUIDO, por el año de duración del contrato.

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, se suscribió el correspondiente contrato cuya duración, según la cláusula quinta del contrato, es del 01 de enero a 31 de diciembre de 2019. Señalando a continuación, dicha cláusula, que la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otros doce meses, previo acuerdo del órgano de contratación.

3.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, se acordó la prórroga de la vigencia de este contrato, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2020.

4.- Como consecuencia de las medidas de confinamiento y distanciamiento social acordadas por el Gobierno de España para frenar la pandemia COVID-19, se suspendió la prestación del servicio objeto de este contrato desde el día 13 de marzo de 2020, habiéndose reanudado el mismo en septiembre de 2020, una vez superada la situación de alarma generada por la pandemia y reabierta al público la Escuela Infantil Sanipeques.

5.- En fecha 26 de noviembre de 2020 la Intervención Municipal emite informe en el que solicita que se aporte el acuerdo de suspensión del contrato, con notificación al tercero (adjudicatario).

6.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 30 de noviembre de 2020, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede comunicar a la empresa NEWREST GROUP HOLDING, S.A., adjudicataria del contrato denominado "SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES" que, una vez reanudada la ejecución del mismo desde el mes de septiembre de 2020, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 18 de mayo de 2021 (incluido).

7.- El Interventor Accidental, con fecha 30 de noviembre de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

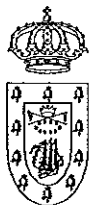
Primera.- La cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, establece la duración del contrato en una anualidad, prorrogable por otra. En este caso, la suspensión del contrato se debió a causas no imputables a ninguna de las partes del contrato (administración y contratista) y debe respetarse la duración inicial del mismo, para lo que se deberá extender la vigencia del mismo durante el periodo de prestación no ejecutada.

De acuerdo con lo señalado en el antecedente cuarto del presente, la adjudicataria deberá prestar sus servicios hasta el día 18 de mayo de 2021 (incluido).

Segunda.- En cuanto a lo solicitado por la Intervención Municipal, no consta que se adoptara acuerdo expreso de suspensión de este contrato. Sin embargo, la Administración adoptó decisiones (el cierre del centro al que se debía servir el catering), que conllevaron la suspensión del contrato aunque no se adoptará formalmente tal acuerdo.

Debe tenerse en cuenta que estas decisiones se adoptaron en el contexto de un confinamiento de toda la población con el fin de prevenir la pandemia, para el que no existían precedentes ni protocolos claros de actuación previstos por lo que la no existencia de dicho acuerdo expreso, debe considerarse como una irregularidad no invalidante a los efectos de tramitación de este asunto, pues la empresa adjudicataria, si bien debe servir el catering según las necesidades del Ayuntamiento, tiene el derecho a prestar el servicio por los meses contratados ya que un contrato según necesidades de la Administración no puede equivaler a una ausencia total de demanda de producto, pues en ese caso debería haberse procedido a resolver el contrato.

Teniendo en cuenta el periodo de suspensión de la actividad producido, la nueva fecha de finalización de los servicios que debe prestar la empresa adjudicataria es el día 18 de abril



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de 2021 (la suspensión efectiva fue de 4 meses y 18 días pues el mes de agosto la Escuela Infantil no presta servicio al público por lo que ya estaba contemplado por el licitador tal circunstancia).

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Comunicar a la empresa **NEWREST GROUP HOLDING, S.A.**, CIF A/84329382, adjudicataria mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Promoción Económica, Sector Primario, Comercio y Educación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 10 de diciembre de 2018 del contrato denominado **"SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES"** que, una vez reanudada la ejecución del mismo desde el mes de septiembre de 2020, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 18 de mayo de 2021 (incluido).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

5º.- DETERMINACIÓN DE NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "CATERING PARA CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El contrato denominado **"CATERING PARA CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA"** fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 07 de noviembre de 2018, a favor de **NEWREST GROUP HOLDING, S.A.** CIF A/84329382, por un límite máximo de gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), IGIC INCLUIDO, por el año de duración del contrato.

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, se suscribió el correspondiente contrato cuya duración, según la cláusula quinta del contrato, es del 01 de enero a 31 de diciembre de 2019. Señalando a continuación, dicha cláusula, que la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otros doce meses, previo acuerdo del órgano de contratación.

3.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019 se acordó la prórroga de la vigencia de este contrato, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2020.

4.- Como consecuencia de las medidas de confinamiento y distanciamiento social acordadas por el Gobierno de España para frenar la pandemia COVID-19, se suspendió la prestación del servicio objeto de este contrato desde el día 13 de marzo de 2020, habiéndose reanudado el mismo en julio de 2020, una vez superada la situación de alarma generada por la pandemia.

5.- En fecha 25 de noviembre de 2020 la Intervención Municipal emite informe en el que solicita que se aporte el acuerdo de suspensión del contrato, con notificación al tercero (adjudicatario).

6.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 30 de noviembre de 2020, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede comunicar a la empresa NEWREST GROUP HOLDING, S.A., adjudicataria del contrato denominado "CATERING PARA CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA" que, una vez reanudada la ejecución del mismo desde el mes de julio de 2020, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 18 de abril de 2021 (incluido).

7.- El Interventor Accidental, con fecha 30 de noviembre de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, establece la duración del contrato en una anualidad, prorrogable por otra. En este caso, la suspensión del contrato se debió a causas no imputables a ninguna de las partes del contrato (administración y contratista) y debe respetarse la duración inicial del mismo, para lo que se deberá extender la vigencia del mismo durante el periodo de prestación no ejecutada.

De acuerdo con lo señalado en el antecedente cuarto del presente, la adjudicataria deberá prestar sus servicios hasta el día 18 de abril de 2021 (incluido).

Segunda.- En cuanto a lo solicitado por la Intervención Municipal, no consta que se adoptara acuerdo expreso de suspensión de este contrato. Sin embargo, la Administración adoptó decisiones (el cierre de los centros a los que se debía servir el catering), que conllevaron la suspensión del contrato aunque no se adoptará formalmente tal acuerdo.

Debe tenerse en cuenta que estas decisiones se adoptaron en el contexto de un confinamiento de toda la población con el fin de prevenir la pandemia, para el que no existían precedentes ni protocolos claros de actuación previstos por lo que la no existencia de dicho acuerdo expreso, debe considerarse como una irregularidad no invalidante a los efectos de tramitación de este asunto, pues la empresa adjudicataria, si bien debe servir el catering según las necesidades del Ayuntamiento, tiene el derecho a prestar el servicio por los meses contratados ya que un contrato según necesidades de la Administración no puede equivaler a una ausencia total de demanda de producto, pues en ese caso debería haberse procedido a resolver el contrato.

Teniendo en cuenta el periodo de suspensión de la actividad producido, la nueva fecha de finalización de los servicios que debe prestar la empresa adjudicataria es el día 18 de abril de 2021 (la suspensión fue de 3 meses y 18 días).

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Comunicar a la empresa **NEWREST GROUP HOLDING, S.A.**, CIF A/84329382, adjudicataria mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 7 de noviembre de 2018 del contrato denominado **"CATERING PARA CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA"** que, una vez reanudada la ejecución del mismo desde el mes de julio de 2020, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 18 de abril de 2021 (incluido).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN", APROBACIÓN DEL MISMO, AUTORIZACIÓN DEL GASTO QUE REPRESENTA Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía de Desarrollo Local, con fecha 1 de diciembre de 2020, dictó Providencia por la que se inicia el expediente para la adjudicación del contrato administrativo para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN"**, según necesidades de la Administración y con un límite máximo de gasto de 90.000,00 €.

2.- Consta incorporada al expediente propuesta de pliego de prescripciones técnicas, elaborado con fecha 20 de noviembre de 2020 por personal técnico del Área de Servicios Generales e informe de necesidades de esta contratación, de fecha 30 de noviembre de 2020 emitido por el Departamento de Contratación.

3.- Por el Secretario Accidental, con fecha 2 de diciembre de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación denominado **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN"**, autorización del gasto que representa y la

aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 2 de diciembre de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de suministro de los descritos en el art. 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). En este caso, teniendo en cuenta el importe del contrato (que incluye el importe de licitación, IGIC excluido), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de dicho texto legal.

Siguiendo el **Criterio interpretativo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado**, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, visto el vencimiento del plazo de seis meses señalado en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP y las incidencias que han tenido lugar relativo al aumento significativo de solicitudes sin que estas hayan podido atender, en tiempo y forma, por el órgano competente a los efectos de inscripción en el citado registro, ha tenido como consecuencia la imposibilidad de satisfacer las solicitudes de inscripción en el mismo. El efecto práctico en los procedimientos para la adjudicación de contratos es una situación anómala: un perjuicio directo para licitadores y entidades contratantes. Se sigue por tanto, la recomendación en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial (inscripción), no cabe entenderlo exigible en base a lo dispuesto en la letra a) del apartado primero del citado artículo 159 "*siempre que no se vea limitada la concurrencia*", en consecuencia se deberá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, mientras subsista la afectación del principio de concurrencia.

Segunda.- El importe de gasto máximo previsto para este contrato asciende a la cantidad de 90.000,00 €, lo cual se ha determinado extrapolando las necesidades detectadas en ejercicios anteriores.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021, por lo que la adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el mismo.

La necesidad que se pretende satisfacer es garantizar el suministro de materiales para que las cuadrillas contratadas, en el marco de diversos programas de fomento del empleo para colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, puedan desarrollar trabajos que beneficien el mantenimiento de los espacios públicos.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el vigente Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado, tramitación ordinaria y anticipada para la contratación del suministro denominado "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN**".



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente en el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN DENOMINADA "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ordinaria y anticipada.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el suministro, según necesidades de la Administración, de los materiales de construcción y ferretería previstos en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Dicho objeto corresponde a los códigos 44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines y 44316400-2 Artículos de ferretería de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- *El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el vigente Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.*

2.2.- *El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.*

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.4.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

4.4.1. Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

4.4.2. Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

5.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), IGIC incluido. No obstante, el precio que se abone al adjudicatario dependerá de los suministros efectivamente realizados a requerimiento de la Administración.

El precio unitario que abonará la Administración por cada bien adquirido dependerá de la oferta del adjudicatario.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CONDICIONALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A LA EXISTENCIA DEL MISMO

La presente contratación está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal aplicable en el ejercicio 2021.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se realizará desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2021 (incluido), según necesidades de la Administración.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, tomando como base el criterio de adjudicación que se detalla a continuación:

Mejor propuesta económica.

Se considerará como oferta económicamente más ventajosa la que suponga un menor coste para la Administración, siempre y cuando cumpla con lo exigido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.

A efectos de determinar cual es la oferta más ventajosa, el único criterio de adjudicación será el precio. Se adjudicará el contrato al que oferte el precio más bajo, otorgándole 100 puntos mediante suma de los precios unitarios de la lista de materiales del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, y el resto de licitadores se ordenarán proporcionalmente a la mejor oferta presentada. No será aceptada ninguna oferta que incluya un precio superior al de licitación.

El sistema de puntuación para el resto de las ofertas económicas se efectuará cuantificando la oferta mediante la suma de los precios unitarios de la lista de materiales del Anexo I y aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (O_{\min} / O_i)$$

Siendo:

- P: Puntuación de la oferta valorada.
- $O_{\min}$: Oferta más baja.
- O_i : Oferta a valorar.

Los licitadores deberán indicar el precio de cada bien, IGIC incluido. En ninguno se podrá superar el importe máximo previsto en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas. Si el precio ofertado para alguno de los bienes superase el previsto en dicho pliego para alguno de ellos, la oferta será desestimada en su conjunto.

El adjudicatario podrá elegir la marca o variedad concreta que suministra en cada caso de cada una de las categorías, siempre que ésta cumpla los estándares mínimos de calidad vigentes según las normas de aplicación.

En caso de igualdad absoluta entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

TÍTULO: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la contratación de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN"

- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- Declaración responsable ajustada al modelo anexo al presente pliego.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- Y, en cuanto a la proposición económica deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- El encargado de Servicios D. Antonio Jesús Casañas Cano.
- La técnico de contratación municipal Dña. Andamana Gaspar Sosa, u otro funcionario municipal que le sustituya en caso de ausencia, que actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

La Mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se hará público a través del Perfil del Contratante municipal.

En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, comprobando, en primer lugar, que se ha presentado la declaración responsable requerida.

Si esta declaración no se hubiera presentado, la oferta será rechazada sin más trámites, no procediéndose a la lectura de su oferta económica.

Seguidamente se procederá a la lectura de las ofertas económicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la clasificación, según orden de puntuación de las ofertas recibidas, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la declaración responsable.

14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Para este contrato no será necesario la constitución de garantía definitiva, por tratarse del suministro de bienes cuyo precio no abonará la Administración hasta haber sido efectivamente entregados en óptimas condiciones.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que haya requerido la Mesa.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

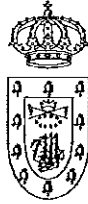
18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que señale el responsable del contrato.

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Se será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

18.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

18.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

20.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

20.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

20.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

21.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

21.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

21.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

21.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

22.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

22.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

V
SUBCONTRATACIÓN

23.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

VI
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

24.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)**

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

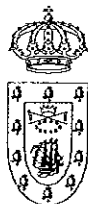
4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

Don



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO
DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN"**

ÍNDICE

1. OBJETO Y ANTECEDENTES DEL PLIEGO.....	2
2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO.....	2
3. DIVISIÓN EN LOTES.....	2
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.....	2
5. CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS Y PLAZO.....	3
6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES.....	3
7. INSPECCIÓN Y CONTROL.....	3
8. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.....	4
9. CONDICIONES DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	5
10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	5
11. FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS.....	6
12. REPRESENTANTE.....	6
13. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.....	6
14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	7
15. CÓDIGOS CPV.....	7
-	
ANEXO I. LISTADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CON PRECIOS UNITARIOS (SIN IGIC) Y FAMILIAS DE PRODUCTOS.....	8

OBJETO Y ANTECEDENTES DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del suministro de materiales de construcción y ferretería, así como establecer una tarifa sobre los suministros, un compromiso de disponibilidad y de entrega, y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Éstos materiales, tendrán como finalidad su utilización por los trabajadores contratados a través de convenios con los servicios públicos de empleo para el año 2021, con el fin de poder ejecutar las actuaciones de mejora incluidas en los proyectos de empleo social que sean objeto de subvención.

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

La contratación del suministro de materiales de construcción y ferretería se regulará conjuntamente por lo especificado en el presente Pliego y por el correspondiente de Cláusulas Administrativas Particulares.

DIVISIÓN EN LOTES

La presente contratación incluye un conjunto de materiales comunes de la construcción y del ámbito de la ferretería, que en el día a día requieren un importante control sobre el suministro, por lo que la realización independiente de las prestaciones de suministro dificultaría la correcta ejecución del contrato, siendo determinante la adecuada organización y coordinación entre el responsable de la Administración y el Contratista, pudiendo suponer una merma en la calidad de la prestación el ejecutar dicho suministro por una pluralidad de contratistas. Por tanto, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, no se considera procedente la división en lotes debido a razones de tipo organizativo y de calidad en la prestación.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR

Los productos a suministrar serán materiales básicos de construcción y material ordinario de ferretería. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá la obligación de pedir todos los materiales, ni de agotar todo el presupuesto, variando únicamente la medición de las diferentes unidades durante la vigencia del contrato, siempre sin superar la totalidad presupuestada para su conjunto. Las descripciones de los materiales objeto de contratación se acompañan como Anexo I ("Listado de materiales de construcción y de ferretería con precios unitarios y familias de productos") a este Pliego.

El importe total del contrato no vincula al Ayuntamiento en cuanto se refiere a cantidades de suministro y/o elementos descritos en el referido Anexo, estando el contratista obligado a suministrar todos los materiales y elementos que se le soliciten por el precio unitario ofertado.

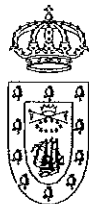
Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los materiales incluidos en su oferta.

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS Y PLAZO

Los suministros correspondientes a los pedidos específicos del presente contrato se podrán realizar de diferentes formas según las circunstancias que se presenten en cada caso. El Ayuntamiento podrá optar por retirar los productos directamente del punto de suministro del adjudicatario mediante su personal previamente autorizado, o bien solicitar que se realicen envíos a los puntos señalados por la Administración para cada caso concreto, siempre dentro de los límites del T.M. de Granadilla de Abona, debiendo proceder a suministrar los materiales en un plazo máximo de tres días a partir de la realización formal de cada pedido.

El coste del transporte de los materiales será de cuenta del adjudicatario del suministro, siendo asimismo de su responsabilidad la custodia de éste, hasta el momento de la efectiva entrega de los pedidos en el lugar que para cada caso particular haya señalado la Administración.

Para minimizar los desplazamientos del adjudicatario y a propuesta éste, se planificará junto con el personal municipal previamente autorizado, una ruta semanal o quincenal de suministro por los distintos emplazamientos de trabajo, contribuyendo así al ahorro de combustible y a la reducción de emisiones contaminantes de los medios de transporte, favoreciendo a su vez, la estabilidad presupuestaria del contrato de suministro.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

Todos aquellos materiales, productos, sistemas y equipos dentro del presente pliego de prescripciones técnicas serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc. y dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

INSPECCIÓN Y CONTROL

El control de calidad de los materiales se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que el Ayuntamiento se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas que corresponda a cada tipo de material.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.

Los materiales rechazables por defectuosos serán devueltos al suministrador con portes cargo del mismo y han de sustituirse por material aceptable, en perfecto estado, en un plazo máximo de veinticuatro horas, a partir de la devolución de los mismos.

Además, para cada elemento nuevo que no haya sido previamente servido, se deberá aportar junto con los materiales, las indicaciones técnicas necesarias para su correcto uso, debiendo marcarse con las siguientes indicaciones mínimas:

- Identificación del fabricante
- Marca y modelo
- Cualquier otra indicación referente al uso específico del material, asignado al fabricante.
- Estos materiales nuevos deberán ser aprobados por el responsable del contrato.

Todos los materiales y sus componentes estarán garantizados como mínimo un año contra todo defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega de cada suministro.

RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

Los pedidos que realice el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aunque se puedan adelantar por comunicación telefónica, se confirmarán mediante escrito entregado en mano, por fax o correo electrónico, dejando constancia del pedido en el expediente, previo visto bueno de la ficha técnica del tipo de material del responsable de la recepción. El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá a la persona encargada de recibir los bienes objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe. Cuando los materiales no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar anulado el pedido.

En caso de que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona lo requiera, los bienes objeto de suministro serán entregados por el adjudicatario en el almacén Municipal o lugar expresamente indicado a tal efecto designen el Encargado de Obras y Servicios o los técnicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, situados siempre dentro del TM. Granadilla de Abona. La entrega de los bienes se realizará dentro de la franja horaria indicada por el Encargado de Obras y Servicios o Técnicos del Ayuntamiento, preferentemente entre las 8:00 y las 13:00 de la mañana, con preaviso de 24 horas.

Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar los riesgos que puedan afectar al personal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

CONDICIONES DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El único criterio de adjudicación será el precio. Se adjudicará el contrato al que oferte el precio más bajo, otorgándole 100 puntos mediante suma de los precios unitarios de la lista de materiales del Anexo I, y el resto de licitadores se ordenarán proporcionalmente a la mejor oferta presentada. No será aceptada ninguna oferta que incluya un precio superior al de licitación.

El sistema de puntuación para el resto de las ofertas económicas se efectuará cuantificando la oferta mediante la suma de los precios unitarios de la lista de materiales del Anexo I y aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (O_{\min} / O_i)$$

Siendo:

- P: Puntuación de la oferta valorada.
- $O_{\min}$: Oferta más baja.
- O_i : Oferta a valorar.

En caso de empate se decidirá conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona designará un Responsable Técnico del Contrato, que será el interlocutor válido a los efectos de las relaciones de carácter técnico entre las partes.

El Responsable Técnico podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos.

Igualmente podrá solicitar al adjudicatario los datos y documentos complementarios que precise para juzgar la bondad de los trabajos, aceptándolos o rechazándolos, en cuyo caso ordenará las acciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objeto del contrato.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración de los productos suministrados se realizará mensualmente. Se procederá a comprobar y cotejar los albaranes de los productos suministrados cada mes y se elaborará la relación valorada de los mismos, en función del precio que les corresponda en el contrato. Dicha relación valorada dará lugar a la correspondiente factura. La factura se acompañará de la relación valorada de productos suministrados y de los correspondientes albaranes de entrega firmados por el personal autorizado del Ayuntamiento. En la cabecera de cada factura debe figurar el título del contrato.

Tanto en las operaciones que se efectúen para la medición de las unidades suministradas como en la posterior valoración de las mismas, se adoptará provisionalmente el criterio fijado por el responsable del Contrato.

REPRESENTANTE

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de la adjudicataria y el personal autorizado del Ayuntamiento, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse según lo establece la ley.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, etc. objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable del Ayuntamiento Granadilla de Abona de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato suscrito al amparo del presente, se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En la entrega de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

ANEXO I

LISTADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CON PRECIOS UNITARIOS (SIN IGIC) Y FAMILIAS DE PRODUCTOS

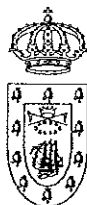
Código	Ud	Resumen	Precio Licitado (€)	Precio Ofertado (€)
01 ÁRIDOS				
E01CA0011	ud	Arena seca (0-5 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 13139:02 (en sacos)	1,05 €	
E01CA0020	m³	Arena seca	26,70 €	
E01CA0051	ud	Arena fina de picón avitulado/cribado (en sacos)	2,05 €	
E01CG0011	ud	Revuelto seco (0-20 mm) s/UNE EN 12620:03 y UNE EN 13139:02 (en sacos)	1,10 €	
E01CG0020	m³	Revuelto seco	15,50 €	
E01CD0030	m³	Picón de relleno, garbancillo grueso	16,50 €	
E01CG0060	m³	Zahorra artificial (todo en uno) s/510 PG-3	14,50 €	
E01CB0040	m³	Arido machaqueo 4-8 mm	19,50 €	
E01CB0060	m³	Arido machaqueo 8-16 mm	16,09 €	
E01CB0100	m³	Arido machaqueo 16-32 mm	16,46 €	
E01CB0120	m³	Arido machaqueo 32-63 mm	20,25 €	
E01CC0020	m³	Piedra en rama tamaño máximo 30 cm	15,19 €	
E10BH0060	m³	Piedra de canto del sur (toba volcánica)	18,00 €	
E30AA0010	m³	Tierra vegetal	12,50 €	
E30AA0020	m³	Tierra vegetal estercolada	23,20 €	
02 AGLOMERANTES Y CONGLOMERANTES				
E01BA0031	ud	Cemento portland, CEM II/B-P 32,5 R, ensacado 25 kg.	3,20 €	
E01BA0051	ud	Cemento puzolánico, IV/A (P) 42,5 R/MR, ensacado 25 kg.	3,60 €	
E01BA0101	ud	Cemento portland blanco, BL I 52,5 R, ensacado 25 kg.	5,18 €	
E01BC0030	ud	Yeso tipo C6, Mecafino plus, Placo o equivalente, ensacado 17 kg.	6,00 €	
03 MORTEROS PREPARADOS Y ADHESIVOS				
E01FG0201	ud	Mortero gris industrial seco GP (OC) CS III o IV W1 ensacado 25 kg.	3,50 €	
E01FG0041	ud	Mortero blanco seco CR CS IV W2, p/revest acabado, Morcem capa fina, ensacado 25 kg.	4,75 €	
E01FA0041	ud	Adhesivo cementoso C2 p/coloc pav y revest. cerám int/ext, PEGOL, ensacado 25 kg.	10,50 €	
E01FB0091	ud	Mortero de rejuntado cementoso mejorado, CG 2, color, juntas 2-1, ensacado 5 kg.	4,00 €	
E01FEB0021	ud	Mortero p/reparaciones superficiales, SIKAREP Cosmetic, ensacado	38,87 €	
E01FEB0151	ud	Mortero p/ tratamiento humedades, MORCEMREST MUR, ensacado 25 kg.	18,50 €	
E01FEB0181	ud	Mortero p/ reparación de albañilería, MORCEM RAPIDO, ensacado 25 kg.	14,00 €	
E01FEA0011	ud	Mortero repar estruct c/inhibidores de la corrosión, R4, SIKA Mo, ensacado 25 kg.	38,35 €	
E01FEA0041	ud	Mortero repar estruct grandes espesores, R3, SIKA MonoTop-618, ensacado 25 kg.	36,75 €	
E01GB0030	l	Adhesivo encolar madera, Cola Secado Rápido	6,14 €	
E01GF0010	ud	Pegamento Tangit 125 g	6,15 €	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Código	Ud	Resumen	Precio Licitado (€)	Precio Ofertado (€)
04 ACEROS PARA ESTRUCTURAS				
E01AA0040	kg	Acero corrugado ø 6 mm, B 500 S	0,85 €	
E01AA0060	kg	Acero corrugado ø 8 mm, B 500 S	0,78 €	
E01AA0080	kg	Acero corrugado ø 10 mm, B 500 S	0,72 €	
E01AA0100	kg	Acero corrugado ø 12 mm, B 500 S	0,70 €	
E01AA0120	kg	Acero corrugado ø 16 mm, B 500 S	0,70 €	
E01AB0010	m²	Maila electros. cuadrícula 15x15 cm, ø 5-5 mm	1,75 €	
E01AB0020	m²	Maila electros. cuadrícula 15x30 cm, ø 5-5 mm	1,31 €	
E01ACAK0010	kg	Acero perfil laminado HEB, UPN, IPE.	0,91 €	
05 MADERAS				
E01IB0010	m³	Madera pino gallego en tablas 25 mm	290,00 €	
E01ID0010	m	Listón de madera pino 0,30x0,20 cm	0,50 €	
E01ICB0010	m²	Tablero chapa marina e= 6 mm	9,82 €	
E01ICB0020	m²	Tablero chapa marina e= 10 mm	11,82 €	
E01ICC0105	m²	Tablero tipo DMF hidrófugo e=10 mm	6,40 €	
E01ICC0110	m²	Tablero tipo DMF hidrófugo e=16 mm	8,27 €	
E01ICA0010	m²	Tablero aglomerado corriente 8 mm	4,26 €	
E01ICA0020	m²	Tablero aglomerado corriente 10 mm	4,28 €	
E01ICA0030	m²	Tablero aglomerado corriente 13 mm	5,35 €	
06 ANCLAJES Y FIJACIONES				
E01MA0010	kg	Clavos 3"	1,10 €	
E01MA0020	kg	Clavos 2"	1,16 €	
E01MA0030	kg	Clavos 1"	1,57 €	
E01MBAA0020	ud	Resina vinilester (300 ml) p/ anclaje químico, WIT-C100	31,28 €	
E01MBAA0200	ud	Tornillo anclaje Zn M10x110, WIT-C100/200	2,76 €	
E01MBAA0300	ud	Casquillo Zn M10x80, WIT-C100/200	4,66 €	
E01MBBA0250	ud	Varilla roscada M10 A2 l=1 m	14,60 €	
E01MCB0010	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=20-25 mm	1,46 €	
E01MCB0020	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=32-36 mm	1,57 €	
E01MCB0040	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=47-51 mm	1,80 €	
E01MCB0050	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=60-64 mm	1,91 €	
E01MCB0060	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=75-80 mm	2,30 €	
E01MCB0070	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=87-92 mm	2,48 €	
E01MCB0080	ud	Abrazadera reforzada ZN M8/10 D=107-112 mm	2,69 €	
E01NA0010	l	Pasta para fontanería	6,71 €	
E01NA0045	ud	Tubo de silicona de 100 g.	5,89 €	

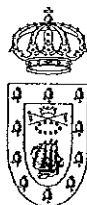
Código	Ud	Resumen	Precio Licitado (€)	Precio Ofertado (€)
07 CERRAJERÍA Y CERRAMIENTOS METÁLICOS EXTERIORES				
E09A0010	kg	Alambre de atar de 1,2 mm	0,98 €	
E09A0020	kg	Alambre negro de 1.2 mm	0,98 €	
E09A0030	kg	Alambre galvanizado de 1.2 mm	0,90 €	
E09A0040	kg	Alambre galvanizado plastificado de 2,8 mm	1,49 €	
E09CA0002	m²	Chapa de acero lisa 1,5 mm	10,27 €	
E09CA0004	m²	Chapa de acero lisa 2 mm	14,56 €	
E09EEC0020	m	Perfil chapa laminado en caliente 30x20x1,5	1,55 €	
E09EEC0030	m	Perfil chapa laminado en caliente 40x20x1,5	1,85 €	
E09F0021	ud	Electrodos de rutilo 2.5 mm (en cajas 50 ud)	9,50 €	
E09F0022	ud	Disco de corte para metal Ø115 mm	0,90 €	
E09F0023	ud	Disco de corte diamante para cerámica Ø115 mm	10,50 €	
E09F0099	u	Tensor manual de alambre grueso	1,05 €	
E09BA0060	m	Malla electrosoldada plastificada 100x50 mm, h=1 m	3,45 €	
E10GA0640	m	Vallado metál. galv. + plastif. h=1,03 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente	33,47 €	
E10GA0650	m	Vallado metál. galv. + plastif. h=1,53 m, i. postes Nylofor 3D PRO o equivalente	38,74 €	
E10GA0665	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3 mm, galv. + plastif. h=1 m, i. postes, tensores	7,47 €	
E10GA0666	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3 mm, galv. + plastif. h=1,5 m, i. postes, tensores	9,56 €	
E10GA0667	m	Vallado malla simple torsión, paso 40 mm, Ø2/3 mm, galv. + plastif. h=2 m, i. postes, tensores	12,19 €	
E10GB0400	ud	Puerta met. 1H abatible, 1,00x0,95 m, galv. + plastif. Fortinet o equivalente	261,38 €	
E10GB0410	ud	Puerta met. 1H abatible, 1,00x1,95 m, galv. + plastif. Fortinet o equivalente	344,54 €	
E10GB0420	ud	Puerta met. 2H abatibles, 3,00x1,95 m, galv. + plastif. Fortinet o equivalente	814,40 €	
E16AAA0150	ud	Cerrad de entr o paso Arrone 60 gama uso público, Wilka	49,52 €	
E16AAH0100	ud	Cilindro seg 60 MM para amaestramientos Carat 1463Z, Wilka	63,74 €	
E16ABA0150	ud	Juego manilla c/escudo 1138/42K F1 acabado plata, Hoppe	20,74 €	
E16AC0030	ud	Tirador pomo calid media dorado	2,41 €	
E16ADA0020	ud	Bisagra 1ª calid latón pulido 802 90mm BS	15,20 €	
E16ADA0040	ud	Bisagra 1ª calid. latón pulido 802 100mm BS	19,61 €	



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

Código	Ud	Resumen	Precio Licitado (€)	Precio Ofertado (€)
08		PREFABRICADOS, PAVIMENTOS Y CUBIERTAS		
E10AB0020	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 20x25x50 cm, CE cat. I / I	1,36 €	
E10AB0030	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 15x25x50 cm, CE cat. I / I	1,34 €	
E10AB0040	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 12x25x50 cm, CE cat. I / I	1,03 €	
E10AB0050	ud	Bloque de hormigón de áridos de picón 9x25x50 cm, CE cat. I / II	0,95 €	
E11LA0010	ud	Rasillón cerámico 100x25x3 cm	1,65 €	
E10BH0010	ud	Bloque canto sur 63x35x20 cm (toba volcan)	4,90 €	
E10BH0020	ud	Bloque canto sur 63x35x15 cm (toba volcan)	4,40 €	
E10BH0030	ud	Bloque canto sur 63x35x12 cm (toba volcan)	3,90 €	
E10BH0040	ud	Bloque canto sur 63x35x9 cm (toba volcan)	3,50 €	
E33A0011	m²	Loseta hidráulica 25x25 gris, blanco o rojo CE	8,99 €	
E33A0012	m²	Loseta hidráulica 30x30 gris, blanco o rojo CE	9,98 €	
E33A0013	m²	Loseta hidráulica 40x40 gris, blanco o rojo CE	11,96 €	
E33A0014	m²	Loseta hidráulica 33x33 (15 pastillas) gris, blanco o rojo CE	11,55 €	
E33A0015	m²	Loseta hidráulica 33x33 (60 pastillas) gris, blanco o rojo CE	12,48 €	
E33A0016	m²	Pavimento podotáctil abotonado (varios colores) CE	14,50 €	
E33A0017	m²	Pavimento podotáctil direccional acanalado tipo R2 (varios colores) CE	14,00 €	
E33KA0010	m²	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm gris	22,50 €	
E33KA0020	m²	Adoquín de hormigón 20x10x6 cm color	22,84 €	
E34AA2150	m²	Piedra natural, lado < 300 mm (precio medio)	36,00 €	
E34AA2160	m²	Piedra natural, lado > = 300 mm (precio medio)	59,00 €	
E33LA0010	ud	Bordill acera de hormigón 100x30x17-15 cm	8,90 €	
E33LA0060	ud	Bordillo acera hormig, rebajado, 100x20x17-15 cm	8,90 €	
E33LA0070	ud	Bordillo acera hormig, transición 45x30-20x15 cm	10,30 €	
E33LB0010	ud	Bordillo jardín de hormigón 100x25x10 cm	8,90 €	
E37CA0120	m²	Azulej gres prensado esmalt 20x20 cm blanco o color básico	6,95 €	
E33ECAC0020	m²	Baldosa gres rústico extruido, natural, Alfa, clase 3, 30X30 cm,	13,85 €	
E33ECC0020	ud	Rodapié gres rústico extruido, natural, 8X30 cm	0,88 €	
E33C0010	m²	Baldosa de terrazo interior micrograno 33x33x3 cm	14,32 €	
E33C0020	m²	Baldosa de terrazo exterior grano medio 33x33x3 cm	14,00 €	
E11GBA0010	m²	Panel sandw galv y prelac p/cubiert c/aislam e=30mm i. herrajes	29,24 €	
E11GBA0099	m²	Panel sándw. 40 mm, onda 70 mm, acero lacado imitación teja roja, acabado blanco int., i. herrajes	33,50 €	
E11FA0090	m²	Placa ondulada fibro-bitumin Onduline ONDUCOBER 95 rojo i. herrajes	8,00 €	
E11MS001	ud	Malla de sombreado y ocultación de alta densidad 2x10 m, negra o verde.	22,50 €	

Código	Ud	Resumen	Precio Licitado (€)	Precio Ofertado (€)
09 PINTURAS				
E35AA0111	ud	Pintura plást int, blanco mate, rend. 6-8 m²/l, Pinoplast o equivalente (bote 15 lts.)	49,35 €	
E35AB0161	ud	Pintura plást. monocapa, vinílica colores p/int./ext., rend. 9-11 m²/l, Unikap o equivalente (bote 15 lts.)	75,00 €	
E35AC0011	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente, esp. fachad lisa semimate, blanco, rend. 14-16 m²/l (bote 15 lts.)	82,00 €	
E35AC0021	ud	Pintura plást EMULDIS o equivalente esp. fachad lisa mate colores medios, rend. 14-16 m²/l (bote 15 lts.)	90,00 €	
E35GC0021	ud	Impermeabilizante elástico con fibra para azoteas, FIBRALAST o equivalente (bote 15 lts.)	75,00 €	
E35EC0191	ud	Esmalte sintético liso mate, b/negro, anticorrosivo, SINTECIN o equivalente (bote 5 lts.)	45,50 €	
E35MC0011	ud	Disolvente Universal 25 lts	35,00 €	
E41B0040	l	Gel limpiador antigraffiti, Würth o equivalente	39,42 €	
E35AG001	ud	Masilla blanca de elucido lista para uso, Aguaplast standard o equivalente (bote 1 kg)	4,60 €	
E35AG002	ud	Plaste en polvo gris Aguaplast impermeabilización o equivalente envase 1 kg, fachadas y hormigón	3,50 €	
10 INSTALACIONES				
T07AAA0010	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 110 mm T.P.P.	5,99 €	
T07AAA0020	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 125 mm T.P.P.	7,08 €	
T07AAA0030	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 160 mm T.P.P.	8,54 €	
T07AAA0040	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 200 mm T.P.P.	13,08 €	
T07AAA0050	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 250 mm T.P.P.	20,73 €	
T07AAA0060	m	Tub. PVC-U saneam. j. elást. SN-4 D 315 mm T.P.P.	31,68 €	
E24AA0020	m	Tub. acero galv. D 3/4 " (DN 20mm)	3,67 €	
E24AA0030	m	Tub. acero galv. D 1" (DN 25mm)	4,34 €	
E24AA0060	m	Tub. acero galv. D 2 " (DN 50mm)	9,74 €	
E24AEA0020	m	Tubería polibutieno Terrain D 16 mm o equivalente	2,16 €	
E24AEA0040	m	Tubería polibutieno Terrain D 25 mm o equivalente	4,14 €	
E24AEA0060	m	Tubería polibutieno Terrain D 32 mm o equivalente	6,71 €	
E24AFA0020	ud	Codo PB a 90° D 16 mm Terrain o equivalente	2,26 €	
E24AFA0040	ud	Codo PB a 90° D 25 mm Terrain o equivalente	3,30 €	
E24AFA0060	ud	Codo PB a 90° D 32 mm Terrain o equivalente	7,41 €	
E24AFA0070	ud	Reducción 40x32 mm Terrain o equivalente	7,91 €	
E24AFA0130	ud	T a 90° de PB reducida 25x25x16 mm Terrain o equivalente	4,78 €	
E24AFA0145	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 16 mm Terrain o equivalente	3,30 €	
E24AFA0150	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 25 mm Terrain o equivalente	4,83 €	
E24AFA0160	ud	T a 90° de PB de bocas iguales D 32 mm Terrain o equivalente	9,74 €	
E24AFA0220	ud	Codo latón niquel. transic. PB rosca hembra 16x1/2" Terrain o equivalente	5,32 €	
E24AFA0270	ud	Codo latón niquel. transic. PB rosca hembra 32x1" Terrain o equivalente	14,60 €	



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

Código	Ud	Resumen	Precio Licitado (€)	Precio Ofertado (€)
E24AFA0290	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 16x1/2" Terrain o equivalente	4,09 €	
E24AFA0300	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 22x3/4" Terrain o equivalente	4,77 €	
E24AFA0310	ud	Manguito latón transic. PB rosca macho 25x3/4" Terrain o equivalente	5,20 €	
E24AFA0340	ud	Casquillo de plástico D 16 mm Terrain o equivalente	0,22 €	
E24AFA0350	ud	Casquillo de plástico D 32 mm Terrain o equivalente	0,53 €	
E24AFA0370	ud	Casquillo de plástico D 25 mm Terrain o equivalente	0,27 €	
E24AFA0410	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 16 mm con taco Terrain o equivalente	0,31 €	
E24AFA0430	ud	Abraz. p/ tubo de PB de 25 mm con taco Terrain o equivalente	0,36 €	
E24AFA0610	ud	Manguito de unión PB D 16 mm, Terrain o equivalente	1,81 €	
E24AFA0630	ud	Manguito de unión PB D 25 mm, Terrain o equivalente	2,61 €	
E24AFA0650	ud	Manguito de unión PB D 32 mm, Terrain. o equivalente	6,80 €	
E24GC0045	ud	LLave regul oculta 16 mm p/tub PB Terrain o equivalente inc. embellecedor	12,82 €	
E24HA0030	ud	Flexible latiguillo de acero inox. 30 cm	1,72 €	
E24HA0099	ud	Kit de 6 uds aireadores y filtro para grifos, macho o hembra, ahorro agua 40% Ø24 mm	7,50 €	
E22CAD0060	m	Tubo flexible corrug D 16 mm categ 3422, ICTA	0,60 €	
E22CAD0070	m	Tubo flexible corrug D 20 mm categ 3422, ICTA	0,81 €	
E22CAD0080	m	Tubo flexible corrug D 25 mm categ 3422, ICTA	1,21 €	
E22IA0020	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b,d1,a1 unipolar 1,5 mm²	0,29 €	
E22IA0030	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b,d1,a1 unipolar 2,5 mm²	0,48 €	
E22IA0040	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b,d1,a1 unipolar 4 mm²	0,75 €	
E22IA0050	m	Conductor cobre H07Z1-K, 750 V, CPR Cca-s1b,d1,a1 unipolar 6 mm²	1,12 €	
E22JAA0010	ud	Interruptor 1P.10 A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	5,16 €	
E22JAA0020	ud	Interruptor 2P. 16 A, 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	11,05 €	
E22JAA0080	ud	Toma corriente Schuko 16A 2 mód blanco Gewiss Dahlia i. placa embellecedora o equivalente	9,18 €	
E22JA0001	ud	Pack de 3 bombillas led E27 A++, mínimo 1500 lumens, max. 230 v, temperatura del color a elegir CE	16,50 €	
E22JA0002	ud	Pack de 3 bombillas led E14 A++, mínimo 500 lumens, max. 230 v, temperatura del color a elegir CE	10,00 €	
E22JA0003	ud	Panel techo LED 48W 120x30 blanco A++, mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE	55,50 €	
E22JA0004	ud	Panel techo LED 40W 60x60 blanco A+, mínimo 4000 lumens, tono de luz neutro CE	35,90 €	
E22EA0100	ud	Tapa y marco 46x46 cm fund dúctil A-1 UNELCO, B-125, TARREGAS o equivalente	54,88 €	
E22EA0110	ud	Tapa y marco 75x50 cm fund dúctil A-2 UNELCO, B-125, TARREGAS o equivalente	92,52 €	

CUARTO.- Iniciar el expediente de adjudicación con arreglo al procedimiento establecido en las disposiciones legales aplicables y los pliegos aprobados.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cincuenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental doy fe.

